

**Al contestar refiérase
al oficio n.º 16765**

28 de octubre, 2021
DFOE-SOS-0283

Señor
José David Ruiz Piedra
Administrador General
FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

Estimado señor:

Asunto: Remisión del Informe n.º DFOE-SOS-IF-00006-2021 sobre las situaciones significativas de control interno identificadas en la auditoría financiera de los estados financieros de la Fábrica Nacional de Licores al 31 de diciembre de 2020

Me permito remitirles el Informe n.º DFOE-SOS-IF-00006-2021, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la Auditoría Financiera de los Estados Financieros de la Fábrica Nacional de Licores al 31 de diciembre de 2020.

La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento para la Mejora Pública del Órgano Contralor, observando los "*Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría*", emitidos mediante Resolución n.º R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta n.º 242 del 14 de diciembre del 2015.

Al respecto, se le solicita, en su condición de destinatario de las disposiciones contenidas en los siguientes párrafos: n.º 4.7 al n.º 4.11, emitidas por esta Contraloría General en el citado informe de auditoría, remitir la indicación de un correo electrónico como medio oficial de notificación.

Asimismo, se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte 4 del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos y términos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este Órgano Contralor podrá iniciar una investigación a efecto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.

De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, n.º 6227, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.

De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución.

Atentamente,



Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de Área

EAM/JMF/pmt

Adjunto: Lo indicado

Ce: Señora. Rose Mary Coto Pérez, Coordinadora del Departamento Financiero, FANAL rcoto@fanal.go.cr
Área de Seguimiento para la Mejora Pública, CGR.

G: Expediente
2021000237-1